



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 0345 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 30 DIC. 2016

VISTO:

El Contrato N°072-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Informe N° 263-2016-GRA-GRI-SGO/RPB-RO, Carta N° 0177-2016-GRA/GG-ORADM, Solicitud ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 025356-2016, Oficio N° 1620-2016-GRA/GG-ORADM, Memorando Múltiple N° 336-2016-GRA/GR-GG, Memorando N° 329-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Memorandos N° 334 y 338-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 349-2016-GRA/GRI-SGO-RPB-RO, Oficio N° 3259-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Oficio N° 3302-2016-GRA-GG-GRI-SGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 15 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N°072-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y la empresa CONCRETE LOS ANDES S.A.C., producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 050-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la contratación del servicio de abastecimiento de concreto pre-mezclado F'C=210 y F'C=140 KG/Cm2 a todo costo para la meta 014: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos," por el monto de S/. 211,200.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, por lo que el contrato habría vencido indefectiblemente el día 09 de setiembre del 2016.



Que, con fecha 05 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 263-2016-GRA-GRI-SGO/RPB-RO, el Residente de Obra, comunica hecho generador de retraso para el cumplimiento de entrega del servicio de concreto premezclado, consistente en el retraso en las adquisiciones de PVC, la falta de evaluación y comprobación de los diseños estructurales para la construcción de los cruces aéreos.

Que, con fecha 13 de octubre de 2016, mediante la Carta N° 0177-2016-GRA/GG-ORADM, la Oficina Regional de Administración comunica al contratista la disponibilidad del frente de trabajo y que ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, con fecha 20 de octubre de 2016, mediante la Solicitud ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 025356-2016, el contratista CONCRETE LOS ANDES S.A.C., solicita ampliación de plazo por 98 días calendarios, argumentando que su pedido corresponde a que la obra no cuenta con frente de trabajo; debido a que el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Obras (Residente y supervisor) han paralizado el servicio a cargo de su representada por causas imputables a la misma obra.

Que, con fecha 24 de octubre de 2016 mediante el Oficio N° 1620-2016-GRA/GG-ORADM, la Oficina Regional de Administración eleva el expediente a Gerencia General, que a su vez el 26 de octubre de 2016, mediante Memorando Múltiple N° 336-2016-GRA/GR-GG, requiere con carácter de muy urgente a la Sub Gerencia de Obras y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remitan información documentada respecto a los hechos alegados por el contratista como causas de paralización de la prestación del servicio.

Que, con fecha 26 de octubre de 2016 mediante Memorando N° 329-2016-GRA-GG-GRI-SGO, la Sub Gerencia de Obras solicita información al Residente de Obra meta 014: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos," Ing. Rafael Parra Bello, asimismo con fecha 28 de octubre de 2016, mediante Memorandos N° 334 y 338-2016-GRA-GG-GRI-SGO se le reitera la presentación de información.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2016 el Residente de Obra remite a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 349-2016-GRA/GRI-SGO-RPB-RO, opinando que se debe otorgar la ampliación del plazo, motivando que la programación de obra se tiene un frente de trabajo truncado por razones técnicas propias de la obra, por lo que el 08 de noviembre de 2016, la Sub Gerencia de Obras remite los actuados a la Oficina Regional de Administración mediante el Oficio N° 3259-2016-GRA-GG-GRI-SGO.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, la Sub Gerencia de Obras mediante el Oficio N° 3302-2016-GRA-GG-GRI-SGO, informa a la Gerencia General las acciones respecto a la solicitud de ampliación de plazo de concreto premezclado.

Que, el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que al no haber respuesta de las áreas competentes para resolver dicha solicitud a la fecha, en aplicación estricta del segundo párrafo del numeral 2) del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y precisándose que, la documentación presentada por el contratista se encuentra dentro de los plazos establecido en la presente norma y, no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud habría operado el silencio administrativo, por lo que se deberá elaborar adenda al referido contrato, debido a que la fecha de emisión de la presente ya han transcurrido en exceso el plazo de 10 días



hábiles para emitir pronunciamiento, por lo que en aplicación del segundo párrafo del Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones de para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente en su oportunidad incumplieron con resolver dentro del plazo legal la solicitud materia de la presente resolución. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo, el 20 de octubre de 2016, **el plazo para resolver dicho petitorio caducaba indefectiblemente el 07 de noviembre de 2016**, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha han transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver, teniéndose por aprobada la solicitud del contratista.

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo contractual, planteada por el contratista, mediante el escrito ingresado por Mesa de Partes del Gobierno Regional de Ayacucho, con Expediente N° 025356-2016, por consentimiento que opera por silencio, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR por un plazo adicional de 98 días calendarios, el plazo de ejecución de la prestación establecida en el Contrato N°072-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección AS N° 050-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia fedatada de todos los actuados a la Secretaría Técnica para el ejercicio de sus atribuciones y deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista CONCRETE LOS ANDES S.A.C., a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, cito en la Avenida Las Mercedes N° 450, Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE

